

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 9º. DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SUSCRITA POR EL DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El suscrito, Héctor Israel Castillo Olivares, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción L del artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Planteamiento del problema

En la última década las condiciones persistentes de sequía en México, se han intensificado principalmente en los estados de la frontera norte y centro del territorio nacional, como parte de los efectos del cambio climático.

El aumento de la temperatura promedio global de los océanos y la superficie terrestre; acidificación del mar; alteración de la abundancia de algas, plancton y peces en los ambientes marinos; modificación de los patrones naturales de precipitación; inundaciones recurrentes; incremento en el número e intensidad de huracanes, principalmente en el Atlántico norte; aumento en el número de días y noches cálidas a nivel global; ondas cálidas más frecuentes y pronunciadas en Europa, Asia y Australia; disminución en la disponibilidad de agua para consumo humano, agrícola e hidroeléctrico; disminución en la productividad agrícola; pérdida de biodiversidad y cambio en la composición de los ecosistemas; mayor propensión a incendio forestales; alteración de los ciclos biológicos y distribución geográfica de la flora y fauna; alteración de los vectores de enfermedades infecciosas en ciertas áreas; entre otros, son sólo algunos de los impactos que vamos a enfrentar, de acuerdo con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.¹

La Organización Meteorológica Mundial (OMM) pronosticó desde octubre de 2021 que el país enfrentará las anomalías del fenómeno La Niña, evento climático generado por anomalías en temperaturas muy frías que se registran en la superficie del mar del Pacífico tropical y es parte de un fenómeno natural llamado El Niño-Oscilación del Sur. De acuerdo con la OMM, se caracteriza por la fluctuación de las temperaturas del océano en la parte central y oriental del Pacífico ecuatorial, asociada a cambios en la atmósfera.²

Este fenómeno tiene una gran influencia en las condiciones climáticas de diversas partes del mundo y en nuestro territorio, se espera el desarrollo moderado hasta intenso de condiciones de sequía, sobre todo tratándose de los estados del norte y centro del país, con una alta probabilidad de repetirse la historia en diciembre 2020 y enero-abril de 2021, cuando diversas regiones del país cercanas a la frontera con Estados Unidos de América, presentaron condiciones de sequía extrema y/o excepcional y en algunas presas había “focos rojos” debido a que tenían menos de 50 por ciento de agua. Advirtió la científica universitaria, Christian Domínguez Sarmiento, investigadora del Instituto de Ciencias de la Atmósfera y Cambio Climático.³

Las proyecciones de desarrollo moderado e intenso de sequía mencionadas, lamentablemente forman parte de la realidad que enfrenta la población del área metropolitana de Monterrey, Nuevo León –Apodaca, Cadereyta Jiménez, El Carmen, García, San Pedro Garza García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina y Santiago–, al acordar por unanimidad el Comité de Contingencias Hidrometeorológicas del Consejo Estatal de Protección Civil de la entidad, la emisión de la Declaratoria de emergencia por razón de sequía extrema a partir del 2 de febrero de 2022, como resultado de la falta de agua, ocasionado por la ausencia de lluvias que han provocado un gran desabasto en las fuentes naturales

de aprovisionamiento de agua, ocasionando una crisis Hidrometeorológica que mantiene a Nuevo León con 44.16 del porcentaje del volumen almacenado en conjunto en las presas La Boca, Cerro Prieto y El Cuchillo.⁴

La crisis prevaleciente por sequía en Nuevo León se agudizará en los próximos años si consideramos las proyecciones de escenarios en materia de cambio climático que estiman que para 2030, Nuevo León, podría tener incrementos en las temperaturas entre 1.6 a 2.4 grados Celsius y todavía más reducciones de precipitaciones entre -20 a -27. Tales escenarios traerán mayores vulnerabilidades por estrés hídrico para las actividades productivas, la población y el ambiente en Nuevo León⁵ y, de acuerdo con cifras del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la ZMM es la segunda zona más poblada del país, con 5.3 millones de habitantes.

Ante la radiografía alarmante de sequía, es necesario enfatizar que la emergencia que enfrenta Nuevo León no constituye una problemática focalizada o regional, sino un botón de muestra de la crisis que enfrentarán en los próximos meses, la mayoría de las entidades federativas ya que desde el 2021, al menos el 87 por ciento del territorio mexicano sufre sequía en diferentes intensidades mientras las presas se encuentran a niveles excepcionalmente bajos y 54 por ciento agoniza por la falta de lluvias.

De acuerdo con la Administración Nacional de Aeronáutica y el Espacio, las grandes presas en todo México se encuentran en niveles excepcionalmente bajos, lo que agota los recursos hídricos para beber, cultivar y regar.

La jefa del gobierno de la Ciudad de México ha sostenido que la capital se encuentra en un momento de “casi emergencia” por la peor sequía de los últimos 30 años, lo que ha acentuado la cantidad de incendios forestales y el territorio forestal perdido a causa de las llamas.⁶ En el norte, donde el nivel de sequía es más alto, algunos ganaderos de Coahuila han reportado la muerte de su ganado. Los agricultores, al no poder regar sus cultivos, pierden producción y parte de su sustento.

En Veracruz, donde la sequía es inusual, los mangos han dejado de ser una fruta habitual en los mercados. La mayoría de los municipios de Nuevo León ha sido afectada gravemente y las autoridades han tenido que proceder a los cortes de agua en algunas colonias.⁷

Convencido que nuestro país demanda del diseño de una política hídrica sustentable con enfoque preventivo a partir de la implementación de medidas de carácter transitorio de reconocimiento de la sequía para garantizar el abastecimiento de agua en usos doméstico y público urbano en situaciones de emergencia, escasez extrema o sobreexplotación.

Que quienes vivimos en México, necesitamos de un cambio urgente de paradigma en la gestión de sus recursos hídricos ante la presencia del fenómeno de la sequía que año con año reduce drásticamente los volúmenes de agua almacenados en las presas, y pone en riesgo por periodos cada vez más prolongados, el abastecimiento del vital líquido.

Como diputado electo por el distrito 01 de San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, estoy convencido de que la estrategia principal vigente para enfrentar los efectos de la sequía en sus modalidades –moderada 64 por ciento; severa, 53; extrema, 46; y excepcional, 40 por ciento–, la cual consiste en que los usuarios implementen acciones preventivas y de mitigación principalmente, y sólo en caso de ser necesario, la Comisión Nacional del Agua ordena medidas transitorias, para garantizar el uso doméstico y público urbano ante dicho fenómeno natural en sus modalidades severa, extrema o excepcional;⁸ debe actualizarse a partir de la perspectiva del reconocimiento como derecho humano y la obligación del Estado mexicano, prevista en el artículo 4o. constitucional, que establece que toda persona tiene derecho al

acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.⁹

Por lo anterior, la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción L del artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales, tiene por objeto establecer como atribución de la Comisión Nacional del Agua, las medidas necesarias en cualquier categoría sequía, de carácter transitorio, las cuales cesarán en su aplicación con base en los reportes del Monitor de Sequía en México.

Argumentos

De acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional de la Conagua, el Monitor de Sequía en México (MSM), es un instrumento para detectar el estado actual y la evolución de la sequía en nuestro país, pese a que inició sus actividades en la primera década del siglo XXI, fue hasta 2014 que adquirió el carácter de nacional, lo que le permitió emitir mapas de sequía en escala de tiempo diferente a la mensual, siempre basada en la metodología utilizada por el USDM y el Monitor de Sequía de América del Norte (NADM). A partir de febrero de 2014 la emisión del MSM es quincenal.¹⁰

La metodología del MSM aplicada al proceso de obtención e interpretación, se conforma de los siguientes índices o indicadores de sequía:

1. Índice Estandarizado de Precipitación, que cuantifica las condiciones de déficit o exceso de precipitación (30, 90, 180, 365 días);
2. Anomalía de lluvia en porcentaje de lo normal (30, 90, 180, 365 días);
3. Índice Satelital de Salud de la Vegetación, que mide el grado de estrés de la vegetación a través de la radiancia observada;
4. El Modelo de Humedad del Suelo Leaky Bucket CPC-NOAA, que estima la humedad del suelo mediante un modelo hidrológico de una capa;
5. El Índice Normalizado de Diferencia de la Vegetación;
6. La anomalía de la temperatura media;
7. El porcentaje de disponibilidad de agua en las presas del país; y
8. La aportación de expertos locales.

Proceso para determinar las regiones afectadas por sequías

Los citados índices se despliegan en capas a través de un Sistema de Información Geográfica y mediante un consenso se determinan las regiones afectadas por sequía, de acuerdo a la escala de intensidades que es común en los tres países que va desde anormalmente seco (D0), sequía moderada (D1), sequía severa (D2), sequía extrema (D3) hasta sequía excepcional (D4). Como resultado del consenso se trazan polígonos para cada intensidad de sequía, generando archivos tipo *shapefile*. Cuando los polígonos corresponden al análisis de mediados de mes (emitido los días 15 de cada mes) se utilizan para cuantificar la sequía sobre el territorio nacional y cuando corresponden a la evaluación final de cualquier mes complementa además al mapa regional o continental del NADM.¹¹

Reporte del MSM

Contiene una descripción de la sequía en el país, tablas y gráficos de porcentaje de área afectada por sequía a escala nacional, estatal, 13 organismos de cuenca y 26 consejos de cuenca de la Comisión Nacional del Agua, además de la contabilidad de municipios afectados por cualquier **categoría de sequía** .

Como se observa, el MSM es un instrumento de medición objetivo e indispensable para conocer la magnitud y severidad de la sequía que enfrentan el país y, por ende, la Conagua, como autoridad responsable debe tomar como base o referencia al momento de decretar el cese o conclusión de las medidas de sequía, o sobreexplotación, carácter transitorio, para garantizar el abastecimiento del uso doméstico y público urbano, a través de la expedición de acuerdos de carácter general; cuando estas acciones pudieren afectar los derechos de concesionarios y asignatarios de aguas nacionales, concertar con los interesados las medidas que correspondan, con apego a esta ley y sus reglamentos;

En concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, que establece como tema prioritario en el apartado II, "Política social", construir un país con bienestar, comprometido a impulsar el desarrollo sostenible para la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin afectar a las generaciones futuras, teniendo como propósito el cuidado del medio ambiente; resulta obligado que Comisión Nacional del Agua determine la presencia de sequía a partir de la situación natural anormal que se manifieste con las características de la sequía sin importar sus categorías, extensión territorial de la afectación y las medidas para enfrentar este fenómeno;

Finalmente, en el marco de las actividades de la vigésima sexta sesión de la Conferencia de las Partes, celebrada en Glasgow, Escocia, Reino Unido, del 31 de octubre al 13 de noviembre de 2021, el Estado mexicano, priorizó la perspectiva humana y el uso sustentable de los recursos naturales -elementos no negociables-, mediante el impulso de acciones basadas en la naturaleza que incorporen una visión social y económica, para reducir la brecha de desigualdad y garantizar el acceso efectivo al derecho a un medio ambiente sano.

Sirva la presente expresión legislativa para contribuir a la discusión e implementación de medidas legislativas necesarias y urgentes para nos permitan prevenir y mitigar la frecuencia e intensidad de la sequía en México.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción L del artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales

Único. Se **reforma** la fracción L del artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 9. La comisión es un órgano administrativo desconcentrado de la secretaría, que se regula conforme a las disposiciones de esta ley y sus reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de su reglamento interior.

...

...

...

...

...

Son atribuciones de la comisión en su nivel nacional las siguientes:

I. a XLIX. ...

L. En situaciones de emergencia, **de sequía**, o sobreexplotación, tomar las medidas necesarias, normalmente de carácter transitorio, las cuales cesarán en su aplicación cuando la comisión, **con base en los reportes del Monitor de Sequía en México, así lo determine** para garantizar el abastecimiento del uso doméstico y público urbano, a través de la expedición de acuerdos de carácter general; cuando estas acciones pudieren afectar los derechos de concesionarios y asignatarios de aguas nacionales, concertar con los interesados las medidas que correspondan, con apego a esta ley y sus reglamentos;

LI. a LIV. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/efectos-del-cambio-climatico>

2 <https://public.wmo.int/es/el-ni%C3%B1o-la-ni%C3%B1a-hoy>

3 Christian Domínguez Sarmiento.

<https://unamglobal.unam.mx/advierten-posibles-condiciones-de-sequia-para-inicios-de-2022/>

4 Declaratoria de emergencia por sequía en Nuevo León, Periódico Oficial, Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Monterrey, Nuevo León, miércoles 2 de febrero de 2022, tomo CLVIX, número 18V, página 3.

5 *Ibidem*, página 4.

6 <https://elpais.com/mexico/2021-05-07/las-imagenes-de-la-nasa-sobre-un-mexico-seco-elevan-la-preocupacion-por-la-sequia.html> 7 de mayo de 2021.

7 *Ídem*.

8 Acuerdo de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para 2021, Diario Oficial de la Federación, 11 de agosto de 2021.

9 Decreto por el que se declara reformado el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 8 de febrero de 2012.

10 <https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-sequia/monitor-de-sequia-en-mexico>

11 Ídem.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2022.

Diputado Héctor Israel Castillo Olivares (rúbrica)

S I L